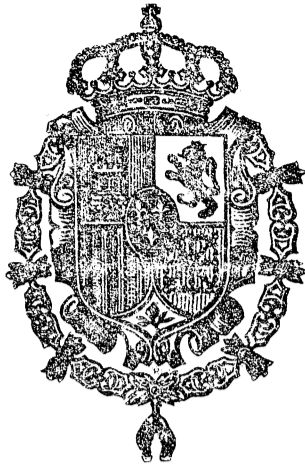


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,30 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuarios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA EN MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Infantería D. Salvador Echeñique. Otra relativa al pago de créditos de suministros hechos por particulares á los Ejércitos de Cuba y Filipinas.

## Ministerio de la Gobernación:

*Dirección general de Administración.*—Relación de los mozos de la provincia de Castellón de la Plana que han sido comprendidos en el sorteo supletorio ordenado en Septiembre último.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

## Administración provincial:

*Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.*—Citando para Junta administrativa á los industriales que se expresan.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.*—Citando á los herederos de D. Francisco Dehesa.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á las Escuelas elementales de niños vacantes en el distrito universitario de Valladolid.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constituido en Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, militares, de primera instancia y municipales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de instrucción de Falset, de los cuales resulta:

Que con fecha 10 de Agosto de 1900, D. Francisco Veruet Grau dedujo escrito documentado de querrela ante el Juzgado de instrucción de Falset contra D. Pablo Perera Porqueras, vecino de Cornudella, por supuesto delito de prolongación de funciones, exponiendo á este efecto los siguientes hechos: que por providencia del Gobernador civil de la provincia de 5 de Abril anterior fueron declarados suspensos gubernativamente en sus dobles cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cornudella D. Pedro

Gil, D. Francisco Moufa y el denunciante, y en el de Concejal D. Ramón Cabelta y D. Miguel Gómiz, cuyos cargos venían desempeñando los referidos individuos en concepto de propietarios por elección de sus vecinos; que apelada la suspensión susodicha, fué confirmada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo anterior, ordenándose en dicha Real orden que tan sólo respecto del Alcalde se pasase el tanto de culpa á los Tribunales; que al decretar el Gobernador la suspensión, el Ayuntamiento de Cornudella quedó constituido por ocho Concejales, tres propietarios y cinco interinos, que nombró dicha Autoridad para llenar el vacío de los suspensos, contándose entre los interinos nombrados el denunciado D. Pablo Perera Porqueras; que como al publicarse la Real orden confirmativa de la suspensión había pasado el término legal de la suspensión, á excepción del Alcalde, fueron repuestos desde luego en sus cargos los dos Tenientes de Alcalde y los dos Concejales, acto que tuvo lugar el día 7 de Junio siguiente, según aparece del certificado del acta de la sesión correspondiente que se acompañaba; que como en la Real orden de que se ha hecho mérito se mandaba pasar el tanto de culpa en cuanto al Alcalde suspenso D. Pedro Gil, el Alcalde interino pretendía tergiversar el derecho continuando en el desempeño de la interinidad, á pesar de que el cargo debía desempeñarlo el primer Teniente de Alcalde repuesto, por ser éste propietario; y que á raíz de la suspensión fué nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cornudella D. Pablo Perera Porqueras, el cual, dando en parte cumplimiento á la Real orden mencionada, convocó á sesión extraordinaria á los tres Concejales propietarios y á los otros cuatro que debían ser repuestos, y reunidos en sesión, D. Pablo Perera, en vez de cesar en su cargo, continuó como Presidente, y continuaba en la actualidad, á pesar de haberse requerido para que cesara en el cargo, según constaba en la escritura original de requerimiento, que también se acompañaba, autorizada por el Notario D. Antonio Sas. A virtud de los hechos expuestos, terminaba el denunciante su escrito suplicando al Juzgado incoase el oportuno sumario, procediendo luego con arreglo á derecho:

Que instruido el correspondiente sumario, en el que se decretó el procesamiento del denunciado, y estando el Juez practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, á instancia del querrelado, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que era doctrina legal, constantemente confirmada por varias disposiciones administrativas, que el Concejal suspenso cuyo expediente se manda pasar al Tribunal ordinario para depurar las responsabilidades en que hubiere incurrido, no puede volver al ejercicio del cargo hasta tanto que una sentencia judicial venga á poner fin á dicho expediente, y en que en el presente caso no podía estimarse la existencia del delito de prolongación de funciones públicas por parte de D. Pablo Perera, incumbiendo á la Administración decidir si debía ó no cesar en el cargo de Alcalde de Cornudella, en vista de la Real orden confirmatoria de la suspensión decretada por la Autoridad gubernativa; citaba el Gobernador, en apoyo de su competencia, el art. 190 de la vigente ley Municipal, el Real decreto de 30 de Mayo de 1898 y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el denunciado Concejal y

Alcalde interino del Ayuntamiento de Cornudella cometió el delito de prolongación de funciones, previsto y castigado en el art. 385 del Código penal, toda vez que continuó en el desempeño de los cargos después de repuestos cuatro de los cinco Concejales que fueron suspensos, con cuyos Concejales propietarios podía funcionar legalmente el Municipio sin necesidad de que el único interino continuara en su puesto y desempeñando el cargo de Alcalde, no existiendo un solo artículo de la ley Municipal que la autorice para seguir desempeñando el referido cargo, máxima después de transcurridos los ocho días del requerimiento que notarialmente se le hizo, hallándose esta doctrina corroborada por el Tribunal Supremo en varias sentencias; que el requerimiento partía del equivocado supuesto que el procedimiento del Alcalde interino de Cornudella, Don Pablo Perera, llevaba implícitamente resuelta la reposición del Alcalde propietario D. Pedro Gil, el cual se hallaba también sujeto á un procedimiento criminal, lo que era imposible por tratarse de dos procedimientos diferentes, y que, por lo mismo, no tenían relación alguna, y que de aceptarse la doctrina sustentada en el requerimiento, se vendría á crear respecto del caso de que se trataba un estado anómalo y verdaderamente perjudicial á los intereses de la justicia, dejando en suspenso el castigo de una transgresión legal, cual era la prolongación de funciones llevada á efecto por el Alcalde interino de Cornudella, únicamente porque el denunciante no acudió antes á la vía gubernativa para que se hubiese declarado la procedencia de la sustitución, cosa innecesaria, porque sobre no hallarse esto último previsto por ninguna ley, estaba en abierta oposición con el espíritu de la Municipal vigente, y aun con la letra del art. 193, relacionado con el 46, sin que fuera de aplicación el art. 190, citado como infringido en el oficio inhibitorio:

Que después de sustanciado el incidente en segunda instancia, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 385 del Código penal, que dice: «El funcionario público que continuare ejerciendo su empleo, cargo ó comisión después de debiere cesar, conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal en su grado mínimo, y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Visto el art. 119 de la vigente ley Municipal, según el cual: «Los Tenientes reemplazarán al Alcalde en todas sus atribuciones, y los Regidores á los Tenientes por el orden establecido en el art. 52, en casos de ausencias, enfermedades ó vacantes interinas»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Concejal y Alcalde interino del Ayuntamiento de Cornudella D. Pablo Perera Porqueras, por el supuesto delito de prolongación de funciones:

2.º Que los hechos consignados en la denuncia origen del sumario pudieran ser constitutivos del delito definido y castigado en el art. 385 del Código penal, cuya aplicación corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que en el presente caso exista por otra parte cuestión ninguna previa que la Administración haya de resolver y de la cual dependa el fallo que los Tribunales del fuero común hayan de pronunciar:

3.º Que no se está por lo tanto en ninguno de los dos casos de excepción á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Fráxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, se ha servido conceder al Capitán de Infantería (E. R.), D. Salvador Echenique Torres, la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: De Real orden fecha 22 de Marzo último se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta una propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Infantería (E. R.) D. Salvador Echenique Torres, por servicios prestados al frente de la compañía que manda en el Cuerpo de Seguridad.

A la propuesta se unen los documentos siguientes:

1.º Una Real orden del Ministerio de la Gobernación recomendando al citado Capitán.

2.º Certificados facultativos de los Médicos que reconocieron y asistieron al Sr. Echenique durante el tiempo que estuvo en cama á consecuencia de las heridas que recibió.

3.º Copia de sus hojas de servicios y de hechos.

Los desagradables sucesos ocurridos en esta Corte desde el día 7 al 14 del mes de Febrero último, dieron lugar á repetidas colisiones entre el pueblo y la fuerza pública encargada de reprimir toda manifestación tumultuosa.

Entre los heridos y contusos que resultaron, merece especial mención el Capitán objeto de este informe, que, en cumplimiento de su misión, tuvo al frente de su compañía del Cuerpo de Seguridad que restablecer el orden en uno de los sitios céntricos de esta villa, resultando herido de alguna gravedad, según certifican los Médicos que le han asistido durante el tiempo que permaneció en cama.

Este servicio, que puede reputarse como distinguido, es de apreciar mucho más teniendo en cuenta que á pesar de haber recibido una contusión en un pie en aquellos días, no dejó el mando de su compañía hasta que recibió la herida en la cabeza, que por su importancia le obligó á retirarse para atender á su curación.

No es esta la única vez que el capitán Echenique da pruebas de su serenidad y pericia al frente de las turbas; en 6 de Julio de 1893 prestó un buen servicio análogo al presente, siendo también herido, por lo que fué recompensado con Cruz pensionada.

Del examen de su hoja de servicios resulta: que cuenta más de veintisiete años de efectivos servicios; está bien conceptuado; no tiene notas desfavorables, y se encuentra en posesión de dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar, la de San Hermenegildo y medalla de Alfonso XII, con el pasador de Cantavieja.

En consideración á lo expuesto, y á la buena historia militar del Capitán D. Salvador Echenique Torres, esta Junta opina, por mayoría, que se ha hecho acreedor á ser recompensado con la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando cuando ascienda al inmediato, como premio á su distinguido comportamiento, y considerarle comprendido en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 19 de Octubre de 1901.—El general Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo presente que para arbitrar los recursos que han de destinarse al pago de todos los créditos de suministros hechos por particulares á los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas, es indispensable adquirir un conocimiento exacto de la cuantía de todas las obligaciones reconocidas ya y que se reconozcan por el indicado concepto; y considerando que para adquirir ese dato preciso sería un obstáculo insuperable la continuación indefinida de las reclamaciones con los incidentes inevitables en muchas de ellas y la imposibilidad de cerrar de un modo definitivo las operaciones consiguientes de su liquidación y examen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Para la presentación de nuevas reclamaciones por el concepto que queda expresado, se señala como improrrogable el plazo de dos meses, á partir de la fecha de esta disposición, una vez transcurrido el cual se tendrán por caducados todos los créditos que dentro del mismo no se hayan justificado.

Art. 2.º Las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas quedan obligadas á remitir á este Ministerio, dentro de los diez primeros días después de expirar dicho plazo, una relación detallada y valorada de todos los créditos reconocidos por suministros, de la que en la misma fecha deberán remitir otro ejemplar á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.

WEYLER

Señor .....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

##### SECCIÓN 4.ª — REEMPLAZOS.

#### Comisión mixta de Reclutamiento de Castellón de la Plana.

Relación, por pueblos, de los mozos de esta provincia que han tomado parte en el sorteo supletorio celebrado con arreglo á la Real orden de 13 de Septiembre último.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del sorteo.	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Castellón.....	Arturo Moreno Huesa.....	29	Castellón.....	Art. 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.
Useras.....	Hipólito Rubio Garcia.....	35	Useras.....	Art. 4.º de la Real orden de 13 de Septiembre último.
Vall de Almouad. . .	Angel Cases Rodriguez. . . . .	7	Sidi Bel Abbés (Orán)...	Art. 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.
Villamalur.....	Francisco Izquierdo Barrachina.....	2	Sidi Bel Abbés (Orán)...	Idem id.
Villarreal.....	Fernando Avellana Vilar.....	23	Villarreal.....	Idem id.
Villarreal.....	Ricardo Granero Moragues.....	71	Villarreal.....	Idem id.

Castellón 5 de Octubre de 1901.—El Secretario accidental, Aniceto Garcia.—El Presidente, E. Ortiz y Casado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

#### Negociado del Registro de la propiedad Industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 20.238. Emile Alphonse Ruck. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el tratamiento de las aguas glicerosas. Expedida en 19 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.251. D. Edward de Pelletier. Patente de invención por veinte años por mejoras en los mecheros incandescentes por petróleo. Expedida en 20 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.257. La Sociedad anónima El Arco Voltaico. Patente de invención por veinte años por una lámpara de arco mejorada para corrientes de alta y baja densidad. Expedida en 20 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.273. El Sr. Barther (Alfredo Enrique). Patente de invención por veinte años por un aparato automático para la producción del gas acétileno aplicable al alumbrado doméstico.

Expedida en 22 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.290. La Compagnie française pour l'Exploitation des procedes Thomson Houston.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en contadores eléctricos.

Expedida en 3 de Marzo de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.308. Los Sres. Torrabadella é hijos. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de extractos curtientes ó tintóreos de la madera de encina y castaño.

Expedida en 30 de Marzo de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 12 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.309. D. Antonio Vives y Masiques. Patente de invención por veinte años por el nuevo procedimiento industrial para verificar el riego de las telas de tejido de lino, y éste con mezcla de algodón, por medio de la lluvia artificial.

Expedida en 18 de Marzo de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.317. Los Sres. Heinrich Ludwig Feomm y Rudolf Schmid. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción de las sustancias grasas y albuminóides de los vegetales.

Expedida en 24 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 3 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.318. La Société anonyme des Carrières et de la Sucrerie P. J. Winsoz.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el procedimiento de aserrío de las piedras por hilos metálicos.

Expedida en 23 de Marzo de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 12 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.323. D. Jaime Valls Estave. Patente de invención por veinte años por un mecanismo para dar movimiento á las tablas de las persianas.

Expedida en 5 de Marzo de 1897. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 6 de Julio de 1901.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 20.235. D. James Patterson.  
 Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para el tratamiento de los gases de combustión que se desarrollan en los hogares de las calderas y demás hornos.  
 Expedida en 26 de Febrero de 1897.  
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 4 de Julio de 1901.  
 Expediente núm. 20.327. James Patterson.  
 Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para utilizar el calor perdido en los gases de los hornos.  
 Expedida en 26 de Junio de 1897.  
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 4 de Julio de 1901.  
 Expediente núm. 20.334. Gustave Salomón Bernheim.  
 Patente de invención por veinte años por un aparato extinguidor automático perfeccionado.  
 Expedida en 26 de Febrero de 1897.  
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 4 de Julio de 1901.  
 Expediente núm. 20.400. Mr. Julius H. West.  
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento de intercalaciones para conducciones telefónicas comunes.  
 Expedida en 12 de Marzo de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Julio de 1901.  
 Expediente núm. 20.408. D. Carl Raal.  
 Patente de invención por veinte años por un contador de corriente alternativa con igualdad de desplazamiento variable de fases que se produce en los consumidores de corrientes.  
 Expedida en 13 de Marzo de 1897.  
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Julio de 1901.  
 (Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**

Habiendo fallecido el Recaudador de contribuciones que fué de la segunda zona de Requena, en esta provincia, Don Francisco Dehesa y Bailo, é ignorándose el paradero de sus herederos, por el presente se les cita y emplaza, por el término de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, para que comparezcan en esta Delegación de Hacienda á responder de los cargos que resultan de la liquida-

ción practicada, en que aparece alcanzado el referido Recaudador, y puedan exponer las exculpaciones que consideren pertinentes en defensa de su derecho.  
 Valencia 29 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 3919—M

**Tribunal de oposiciones**

á Escuelas elementales de niños con sueldo de 825 pesetas, cuyos ejercicios habrán de verificarse en Valladolid.

Los señores opositores á dichas Escuelas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID el 4 de Julio último, se servirán asistir el 25 de Noviembre, y hera de las diez y seis, al local destinado, Diputación provincial, para dar principio á los ejercicios.

En cumplimiento del art. 22 del reglamento vigente, el cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de los señores opositores en la Normal de Maestros el 17 de dicho mes. Advertiendo que los opositores tienen la obligación de asistir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, so pena de ser excluidos de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.  
 Valladolid 25 de Octubre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Eduardo J. Abela. 3918—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de los industriales que á continuación se expresan, y habiéndose de ver y fallar en Junta administrativa los expedientes de defraudación que se les instruyeron, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, á fin de que se personen en las oficinas de la Investigación, Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, en donde se celebrarán las indicadas Juntas, en los días y horas que se señalan, cuyo acto tendrá lugar aunque los interesados no concurren al mismo ni designen persona que legalmente les represente.

Número del expediente.	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	FECHA en que se incoó el expediente.	Días y horas en que se han de celebrar las Juntas.
252/901	D. José Font	San Sebastián, 69	Mercería	9 Abril 1901	11 Noviembre de 1901.
490/901	Juan Baldrich	Alcolea, 67	Taberna	25 Junio 1901	11 id. id.
499/901	Antonio Merte	España Industrial, 14	Idem	11 Junio 1901	11 id. id.
260/901	Buenaventura Blasí	Clarís, 17	Impresor	20 Abril 1901	11 id. id.
38/900	Andrés Bogaña	Verdet, 1	Caballerías	8 Marzo 1900	11 id. id.
316/901	José Baximú y Compañía	Diputación, 29	Artefactos	29 Abril 1901	11 id. id.
502/901	Manuel Busclá	Roger de Flor, 73	Venta de leche	13 Junio 1901	11 id. id.
472/901	Josquin Marco	Luis Antúnez, 5	Tocinería	10 Junio 1901	11 id. id.
493/901	Manuela Brau	Séneca, 16	Venta de leche	5 Junio 1901	11 id. id.

Barcelona 22 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. O., Ricardo Díaz.

3806—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.**

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 18 de Octubre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL							
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 29 años		De 30 á 39 años		De 40 á 59 años				De 60 en adelante					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Vergara, 8	Palacio	Vergara	1	Meningoencefalitis																				
Luzor, 11, cuarto	Idem	Platerías	1	Hipertrofia																				
Divino Pastor, 12, principal	Universidad	Daoiz	1	Nefritis aguda																				
Plaza de Blasco de Garay, 6, bajo	Idem	Pozas	1	Asistolia																				
San Bernardo, 106, segundo	Idem	Idem	1	Endocarditis crónica																				
Idem, 75, tienda	Idem	Daoiz	1	Hipertrofia del corazón																				
Ruiz, 18	Idem	Idem	1	Broncopneumonía senil																				
Tesoro, 40, cuarto	Idem	Rubio	1	Meningitis																				
Luchana, 18, principal	Hospicio	Chamberí	1	Congestión cerebral																				
Lugo, 14	Idem	Idem	1	Bronquitis																				
Espartinas, 2, tercero	Buenavista	Plaza de Toros	1	Hemorragia cerebral																				
Serrano, 100, tienda	Idem	Salamanca	1	Insuficiencia mitral																				
Recaredo, 1, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Fiebre tifoidea																				
Velázquez, 69, bajo	Idem	Salamanca	1	Embolia cerebral																				
López de Hoyos (Alfar)	Idem	Plaza de Toros	1	Meningitis																				
León, 24, cuarto	Congreso	Cervantes	1	Infección cancerosa																				
Hospital Provincial (Mesón de Paredes, 64, portería)	Hospital	Santa Isabel	1	Hernia inguinal																				
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																				
Magdalena, 19, principal	Idem	Cañizares	1	Bronquitis crónica																				
Santa Isabel, 13, segundo	Idem	Santa Isabel	1	Broncopneumonía																				
Inclusa	Inclusa	Embajadores	1	Debilidad congénita																				
Embajadores, 72, bajo	Idem	Idem	1	Cistitis																				
Rivera de Curtidores, 18, principal	Idem	Rastro	1	Tuberculosis pulmonar																				
Provisiones, 14 duplicado, segundo	Idem	Provisiones	1	Idem laríngea																				
Peñón, 44, principal	Idem	Peñón	1	Cáncer del estómago																				
Ruda, 16, segundo	Latina	Cebada	1	Lesión cardíaca																				
Cambroneras, 6, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Sarampión																				
<b>Total por sexos</b>					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
<b>Total por edades</b>					4	2	1	1	7	12	»	»	16	11	27									
<b>Total de defunciones</b>				27																				

## DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	
1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2		
2	5	1	1	5	6	8	1	1	1	1	2	5	1	6		
4	1	1	1	5	1	6	1	1	1	1	2	1	1	2		
1	4	1	1	4	4	4	1	1	1	1	2	1	2	2		
1	1	1	2	5	3	3	1	1	1	1	2	1	4	5		
4	1	1	1	5	1	6	1	1	1	1	2	1	1	1		
1	1	2	1	3	2	5	1	1	1	1	2	4	1	4		
2	1	2	4	4	5	9	1	1	1	1	2	4	1	5		
1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2		
2	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2		
16	16	7	9	23	25	48	1	1	1	1	2	16	11	27		

Madrid 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## PALMA

D. Francisco Iribarne é Iribarne, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Agustín Cladera, conocido por Juan Torres, hijo de José y de Margarita, de catorce años de edad, hortelano; y José Pujol y Armengual, hijo de José y de Margarita, de quince años, herrero, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, sin instrucción, con antecedentes penales, y actualmente en ignorado paradero, procesados con otros en causa sobre hurtos de trapos, escobillas y otros efectos, de varias tiendas de esta capital, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguidos los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 27 de Septiembre de 1901.—Francisco Iribarne.—Juan Alcover, habilitado. J—7575

D. Francisco Iribarne é Iribarne, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Román Bosch, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Aurora, soltero, artista de teatro, natural y vecino de Barcelona, y actualmente de ignorado paradero, procesado por ante el Juzgado de Instrucción de Mahón en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 1.º de Octubre de 1901.—Francisco Iribarne.—Juan Alcover, habilitado. J—7576

## SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Vol León, alias Peluso, de las circunstancias y señas que al final se determinan y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, número 1, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral de causa instruida en el Juzgado de San Vicente de esta capital por el delito de lesiones, en la que es procesado el Juan Vol; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encarga á todas Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Juan Vol León, alias Peluso, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 28 de Septiembre de 1901.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado Juan Vol León, alias Peluso.

Es hijo de Miguel y Antonia, de diez y nueve años de edad, natural de Rótinto, partido judicial de Valverde del Camino, provincia de Huelva, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales.

Es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color moreno, delgado, con una pequeña cicatriz en la frente.

J—7577

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario de la primera región, por el presente se cita y llama á Isidra Lizarraga Roldán, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal, y Notaría del infrascripto, sito en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Buenaventura Ganuza

y Lizarraga necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Gregoria Miera Camarillo; apercibiéndola que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Octubre 1901.—Licenciado José Maside.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Sánchez de la Graña. 3875—M

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorea, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Higinio García Méndez, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Viaseles y vecino de Santander, de veintiséis años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 37 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 25 de Octubre de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3858—M

## CÁDIZ

D. Benito Cellier Buitrago, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración para su destino á Cuerpo al recluta Juan Castillo Carretero, declarado soldado por el alistamiento de Castellar (Cádiz).

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta ya nombrado, hijo de Ramón y de María, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad y de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz.

Cádiz 18 de Octubre de 1901.—Benito Cellier.—Por mandado de S. S., el Secretario, Antonio Guerrero. 3859—M

## FERROL

D. José Rayo de Diego, Capitán de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, para instruir el expediente de deserción que se sigue contra el recluta de la zona de Orense, destinado al ya repetido batallón, Clemente Varela Berredo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Clemente Varela Berredo, hijo de Antonio y de María Juana, natural de Esporís, Ayuntamiento de Monterro, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 14 de Mayo de 1880, de oficio jornalero, estado soltero, fué filiado como quinto por el reemplazo de 1899 por el Ayuntamiento de Monterro, tuvo entrada en caja en 1.º de Agosto de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de Instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Clemente Varela Berredo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 20 de Octubre de 1901.—José Rayo.—3860—M

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Alberto Ferrer Valdívieso, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente formado al soldado del mismo Cuerpo Juan Rodríguez Díaz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rodríguez Díaz, natural de Ieror, hijo de Domingo y de María, de estado casado, de veintidós años de edad, de oficio jornalero; sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al

pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el pediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 13 de Octubre de 1901.—Alberto Ferrer.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Hernández. 3864—M

D. José Ruiz Serrano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el diligenciamiento del expediente que por haber faltado á la concentración se sigue al soldado de este Cuerpo Mariano Varda Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Varda Fernández, natural de Palio, provincia de Pontevedra, de veintinueve años, tres meses y diez días de edad, de oficio labrador, soltero, su religión Católica Apostólica Romana, sus señas particulares ninguna, de un metro 600 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias conducentes á la busca y captura del referido mozo Mariano Varda Fernández, y en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, á este cuartel y Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Las Palmas á 13 de Octubre de 1901.—José Ruiz Serrano. 3865—M

## LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Rosell Costa, del reemplazo de 1894 y cupo de Araisús, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Araisús (Lérida), hijo de Pablo y de Rosa, de veintiséis años y un mes de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 740 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo condeñarán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 21 de Octubre de 1901.—Antonio Fuentes. 3866—M

D. Bernabé Rubira Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Manuel Gaspá Gaspá, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Baldés (Lladorra, Lérida), hijo de Francisco y de Rita, de veinticinco años de edad, cuyas señas







TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de Tuy. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Marcelino Suárez Pérez, soltero, molinero, de diez y nueve años de edad, vecino del Porrño, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para practicarle una diligencia de emplazamiento en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 27 de Septiembre de 1901.—Benito Salgués.—El Secretario, José Leiras.

Señas del procesado.

Estatura alta, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, cejas castañas, nariz y boca regulares; viste pantalón de pana aplomada, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa del país, calza botas y usa boina azul. J—7512

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Muñoz Díaz, de veintinueve años, natural de Tarayuelas, hijo de Anselmo y de Francisca, vecino de esta ciudad, domicilio se ignora, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsedad en la denuncia y presentación de un prófugo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 27 de Septiembre de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—7513

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Corripio de la Villa, de treinta y dos años, hijo de Joaquín y Josefa, soltero, vendedor de copias, natural de Valdepeñas, partido de Martos, provincia de Jaén, estuvo domiciliado en esta ciudad, camino de Barcelona, núm. 50, piso bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho Manuel Corripio de la Villa, y caso de conseguirlo lo trasladen á las cárceles indicadas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 28 de Septiembre de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—7514

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se instruye sumario sobre robo en el comercio de Gorostola y Compañía, que tuvo lugar en la noche del 23 al 24 de Agosto último, consistente aquél en la rotura de la caja de hierro y la sustracción de 250 pesetas en calderilla, 1.200 pesetas en plata y 1.550 pesetas en billetes del Banco de España de diferentes valores, 50 sellos de 15 céntimos cada uno y unos 150 timbres móviles, teniendo éstos el número 103 329 y los sellos el 12520, habiendo desaparecido también medio paquete de volantes con el timbre de Gorostola y Compañía, y en dicho sumario se acordó publicar edictos en los periódicos oficiales interesando, como lo hago, la ocupación del dinero, billetes, timbres y volantes robados, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no dieran explicación satisfactoria de su adquisición; encargando dicho servicio á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial.

Y á fin de insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, firmo el presente edicto en Vigo á 20 de Septiembre de 1901.—José Viso. J—7516

Juzgados municipales.

ALCALA DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solms, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Narciso Basabe de Cos, de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo, Recaudador de contribuciones, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, y el cual como á las nueve de la mañana del día 23 de Agosto último fué agredido por el vecino de esta ciudad Severiano Sánchez, en la plaza de Cervantes, junto al establecimiento de Doña Damiana Benito, para que el día 14 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio que ha de celebrarse por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Septiembre de 1901.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján. J—7468

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 1.º Noviembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 m, TEMPERATURA (Seca, Húmeda), VIENTO (dir, fuerz), HUMEDAD, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADOS del cielo. Rows for 12, 3, 6, 9 de la mañana and 12, 3, 6, 9 de la tarde.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem al interior de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 1.º de Noviembre de 1901, segun los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 7 m, Diferencia), VIENTO (DIRECCION, FUERZA), ESTADOS del cielo, EN LAS 24 HORAS (Humedad, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADOS del cielo. Lists various cities like Madrid, Valencia, Sevilla, etc.

SANTOS DEL DIA

La Conmemoración de los Difuntos y San Ambrosio. Cuarenta horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La praviara.—El bigote rubio.—El nido.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZABZUELA.—A las ocho y media.—Sandías y melones.—Gigantes y cabezudos.—El cipo de pasco.—Los borrachos.

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Dolores.—El otro derecho y el género infimo.—Los niños llorones.—El coco.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19 Teléfono núm. 651.